

Análisis jurisprudencial de la declaración de responsabilidad empresarial derivada de accidente de trabajo

Cuestiones que vamos a analizar

- 1 Marco normativo y automaticidad de las prestaciones.
- 2 Falta de alta, ausencia de cotización e infracotización.
- 3 Alcance de la responsabilidad y anticipo de las prestaciones.
- 4 Derecho de repetición y garantía subsidiaria del INSS.
- 5 Prescripción de la acción de reintegro e interrupción del plazo.

1 Marco normativo y responsabilidad empresarial

Artículo 167 LGSS, en relación con los artículos 165 y 166.4 y 6

- 1 Protección del trabajador: el incumplimiento empresarial no debe privarle de la protección por accidente de trabajo que le corresponda.
- 2 Responsabilidad empresarial: el art. 167.2 regula las consecuencias prestacionales de los incumplimientos de afiliación, altas y bajas y cotización.
- 3 Anticipo y subrogación: el art. 167.3 permite atender al beneficiario y reclamar después al responsable en los supuestos previstos.
- 4 Declaración: el art. 167.4 atribuye a la entidad gestora competente determinar administrativamente la responsabilidad y el anticipo o capital coste.

1 Automaticidad y protección del trabajador

Artículos 166.4 y 6, 165.4 y 167.3 LGSS · Accidente de trabajo

- 1 Alta de pleno derecho: en el Régimen General, el trabajador está protegido a efectos de AT aunque la empresa haya incumplido sus obligaciones.
- 2 Sin carencia previa: las prestaciones derivadas de AT no exigen periodos previos de cotización, salvo disposición legal expresa.
- 3 Automaticidad: los incumplimientos de alta o cotización de la empresa no privan al trabajador de las prestaciones de AT que le correspondan.
- 4 Anticipo y coste final: paga la entidad obligada conforme al régimen aplicable; conserva la subrogación para reclamar al responsable.

2 Falta de alta · Comunicación posterior al accidente

STS 28/04/2006 · rec. 2260/2005

- 1 Caso: un trabajador sufre el accidente a las 11:00; la empresa tramita alta en TGSS a las 18:51.
- 2 Problema: atribución del coste de la incapacidad permanente absoluta derivada del accidente.
- 3 Controversia: momento en que surte efectos el alta y asignación de responsabilidades. Arts. 32.3.1.º RD 84/1996.
- 4 Conclusión: responsabilidad empresarial, anticipo de la Mutua y garantía subsidiaria de INSS y TGSS

2 Falta de alta · Accidente antes de la primera jornada

STS 1074/2020, 02/12/2020 · rec. 3091/2018

- 1 Caso: accidente en bicicleta al acudir a firmar el contrato y comenzar a trabajar.
- 2 Problema: consecuencias de la ausencia de alta en ese momento.
- 3 Resultado: el TS desestima el recurso por falta de contradicción y queda firme el pronunciamiento del TSJ. Se remite al ATS de 07/04/2016, rec. 2627/2015
- 4 El TSJ considera que la prestación de servicios todavía no había comenzado y no atribuye responsabilidad empresarial por falta de alta.

2 Descubiertos: impago y regularización posterior

STS 16/12/2009 · rec. 650/2009

- 1 Caso: incapacidad permanente total de un futbolista profesional.
- 2 Incumplimiento: al menos 25 meses consecutivos de impago antes del AT. La empresa regulariza las cotizaciones después del accidente.
- 3 Resultado: el TS estima el recurso de la Mutua y declara responsabilidad empresarial.
- 4 Clave: abandono rupturista y voluntario de la obligación de cotizar. El ingreso posterior no elimina la responsabilidad por el impago previo.

2 Descubiertos · Prueba del incumplimiento relevante

STS 16/02/2016 · rec. 737/2014

- 1 Caso: reclamación de IT por AT de distintos trabajadores en 2007 y 2008, junto con gastos de asistencia sanitaria.
- 2 Documento: oficio de TGSS de 19/10/2010, con deuda de 785.152,91 € correspondiente a febrero de 2005 a julio de 2010.
- 3 Clave: la certificación de deuda global no acredita suficientemente la gravedad de los descubiertos anteriores a cada accidente ni la responsabilidad empresarial.
- 4 Resultado: el TS estima el recurso del INSS y TGSS y confirma la desestimación de la demanda.

2 Descubiertos de cotización: ocho meses

STS 25/01/1999 · rec. 2345/1998

- 1 Caso: accidente de trabajo el 07/07/1993. Se reconoce una indemnización por incapacidad permanente parcial (IPP).
- 2 Descubierto: cuotas de AT y EP de diciembre de 1992 a julio de 1993. La certificación de la TGSS acredita ocho meses, sin otros impagos.
- 3 Valoración: el TS considera el incumplimiento ocasional y esporádico, sin apreciar una conducta de resistencia al cumplimiento.
- 4 Decisión: el TS excluye la responsabilidad empresarial por la prestación y mantiene la responsabilidad directa de la Mutua.

2 Infracotización · Reparto del coste de la pensión

STS 866/2022, 27/10/2022 · rec. 3629/2019

- 1 Caso: AT 27/05/2014. IPA 10/06/2016. Acuerdo CEMAC 21/08/2015 regulariza cotizaciones complementarias 28/05/2013 a 27/05/2014. Tras el accidente, la empresa abona diferencias salariales por un complemento de 700 €/mes y regulariza las cotizaciones.
- 2 Problema: efectos de la regularización posterior sobre la responsabilidad prestacional.
- 3 Resultado: el TS restablece el reparto de responsabilidad: Mutua 56,01 %; empresa 43,99 %, con anticipo por la Mutua.
- 4 Clave: la responsabilidad se determina según la cotización existente en la fecha del accidente; la regularización posterior no exonera a la empresa. La empresa responde de la diferencia de prestación.

2 Infracotización · Tarifa de primas incorrecta

STS 13/10/2009 · rec. 4063/2008

- 1 Caso: fresador con lesiones permanentes no invalidantes por pérdida visual tras un AT.
- 2 Error: cotización por el epígrafe 94 (1,80 %), en lugar del 95 (3,15 %).
- 3 El TSJ atribuye a la empresa el 63 % de la indemnización y a la Mutua el 37 %, con anticipo íntegro.
- 4 Clave: el error no altera el derecho ni la cuantía de la prestación y no consta fraude deliberado. El TS elimina la responsabilidad empresarial.

3 Alcance: descubiertos prolongados

STS 29/02/2000 · rec. 1106/1999

- 1 Caso: AT con descubiertos relevantes de cotización. La Mutua reclama asistencia sanitaria, IT e incapacidad permanente parcial.
- 2 Criterio: los descubiertos significativos pueden generar responsabilidad empresarial, aunque las prestaciones de AT no exijan carencia.
- 3 Alcance: la condena comprende las prestaciones económicas y los gastos de asistencia sanitaria derivados del accidente.
- 4 Consecuencia: responsabilidad empresarial, anticipo de la Mutua y garantía subsidiaria del INSS ante insolvencia empresarial.

3 Alcance: infracotización

STSJ Navarra 193/2014, 02/07/2014 · rec. 187/2014

- 1 Caso: IT por AT. La empresa cotiza por 57,53 €/día en lugar de 83,80 €/día; infracotización del 31,35 %.
- 2 Se mantiene la condena de 10.717,84 € por IT, con responsabilidad subsidiaria del INSS si se acredita insolvencia.
- 3 La Mutua recurre para añadir 742,06 €: el mismo porcentaje de los gastos de centro asistencial y consultas.
- 4 Clave: la infracotización no altera el coste sanitario. El TSJ desestima el recurso y excluye esos gastos del reintegro.

4 Anticipo de la Mutua y derecho de repetición

STS 11/12/1995 · rec. 1608/1995

- 1 Caso: AT de 23/07/1968. Revisión de IPP a IPT en 1987, con incumplimientos reiterados de cotización y falta de solvencia empresarial.
- 2 Controversia: el TSJ exime a la Mutua del anticipo y atribuye al INSS el pago ante la insolvencia de la empresa.
- 3 Decisión: el TS estima el recurso del INSS. La Mutua debe anticipar de inmediato las prestaciones si la empresa no las abona.
- 4 Consecuencia: la Mutua se subroga frente a la empresa responsable y frente al INSS, responsable subsidiario a título de garantía.

4 Garantía subsidiaria del INSS

STS 14/06/2011 · rec. 1921/2010

- 1 Caso: encofrador sin alta que sufre un AT el 24/06/2008. Se reconoce IT, con responsabilidad empresarial y anticipo por la Mutua.
- 2 Controversia: el Juzgado y el TSJ limitan la responsabilidad del INSS al supuesto de insolvencia de la Mutua.
- 3 Decisión: el TS estima el recurso de la Mutua. El INSS responde también cuando resulta insolvente la empresa responsable.
- 4 Fundamento: el INSS sucede al Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. La Mutua puede reclamarle lo anticipado ante esa insolvencia.

5 Prescripción · Reintegro de anticipos

STS 31/01/2006 · rec. 4899/2004

- 1 Caso: AT de 12/09/1995. La Mutua anticipa IT y asistencia sanitaria; la empresa tenía reiterados descubiertos.
- 2 Plazo de cinco años por aplicación analógica del antiguo art. 43.1 LGSS, hoy art. 53.1. Cómputo desde cada pago.
- 3 Primera reclamación: 12/12/2000.
- 4 Resultado: el TS desestima el recurso de la Mutua; quedan prescritos los pagos anteriores al 12/12/1995.

5 Prescripción de cinco años e interrupción

STSJ Madrid 18/02/2021 · sentencia 120/2021 · rec. 565/2020

- 1 Caso: la Mutua reclama 52.015,55 € por asistencia sanitaria, IT y lesiones permanentes no invalidantes derivadas de un AT sufrido el 11/01/2011.
- 2 Plazo: cinco años de prescripción para reclamar el reintegro ex. Art. 53.1 LGSS. La Sala rechaza la caducidad anual del artículo 54 LGSS.
- 3 Interrupción: reclamaciones y demanda en 2012. El desistimiento de mayo de 2015, con expresa reserva de acciones, conserva en este caso el efecto interruptivo e inicia un nuevo plazo.
- 4 Resultado: reclamación de febrero de 2017 en plazo. Condena a la empresa, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS ante insolvencia.

Acción de reintegro de la Mutua: prescripción de cinco años, susceptible de interrupción.

- 1 Cada incumplimiento requiere su propio análisis y una prueba referida al caso.
- 2 El anticipo y la imputación definitiva del coste deben distinguirse.
- 3 La garantía subsidiaria exige precisar su fundamento y acreditar la insolvencia requerida.
- 4 La recuperación depende también del alcance del título, los conceptos reclamados y los plazos.